SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101128334**	**7**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	**06**	**2020**	**25**	**10**	**2018**	**00:00**	**24**	**10**	**2022**	**23:59**	**ANEXO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO ARCA & ORBE	**NIT: 900.994.398-5**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AK 28 NRO. 37 - 38 B. LA SOLEDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2442900

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DC SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 7 NRO. 32 - 16	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3279797

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,LA CALIDAD DEL SERVICIO,EL PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EN VIRTUD DEL CONTRATO 8701-2018 REFERENTE A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA,FINANCIERA,ADMINISTRATIVA,LEGAL,SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS,DISEÑOS,OBTENCION DE PERMISOS,APROBACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O URBANISMO DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
NOTA: LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ES IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**25/10/2018**	**24/10/2020**	**$57,543,609.00**	**$57,543,609.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**25/10/2018**	**24/10/2022**	**$28,771,804.50**	**$28,771,804.50**
CALIDAD DEL SERVICIO	**23/10/2019**	**24/10/2022**	**$57,543,609.00**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIOS DE ACUERDO A EL ACTA DE RECIBO FINAL CON FECHA DE TERMINACION 23/10/2019 Y FECHA DE FIRMA 7 DE ABRIL DE 2020.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******143,859,022.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
S O S AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	123342	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101128334

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101128334**	**7**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	**06**	**2020**	**25**	**10**	**2018**	**00:00**	**24**	**10**	**2022**	**23:59**	**ANEXO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO ARCA & ORBE	**NIT: 900.994.398-5**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
AK 28 NRO. 37 - 38 B. LA SOLEDAD		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		2442900

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	BOGOTA DC SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
KR 7 NRO. 32 - 16		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3279797

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA · MasterCard · Diners Club International · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · La 14 · Super Inter · Surtimax · Movil Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · Carulla · éxito · Gana Gana · Su Red · Ca · Copidrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******143,859,022.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
S O S AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	123342	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101128334	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	06	2020	25	10	2018	00:00	24	10	2022	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO ARCA & ORBE		**NIT: 900.994.398-5**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	AK 28 NRO. 37 - 38 B. LA SOLEDAD		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		2442900

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DC SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL		**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	KR 7 NRO. 32 - 16		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3279797

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E ING	830078903-2	40.00
ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	800173768-1	60.00

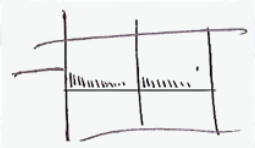
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.



11-44-101128334

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101128334, anexo 7, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 08 días del mes de JUNIO de 2020

11-44-101128334

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101128334**	**10**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	**10**	**2020**	**25**	**10**	**2018**	**00:00**	**07**	**04**	**2023**	**23:59**	**ANEXO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO ARCA & ORBE	**NIT: 900.994.398-5**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
AK 28 NRO. 37 - 38 B. LA SOLEDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2442900

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	BOGOTA DC SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
KR 7 NRO. 32 - 16	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3279797

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,LA CALIDAD DEL SERVICIO,EL PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EN VIRTUD DEL CONTRATO 8701-2018 REFERENTE A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA,FINANCIERA,ADMINISTRATIVA,LEGAL,SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS,DISEÑOS,OBTENCION DE PERMISOS,APROBACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O URBANISMO DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
NOTA: LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ES IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**25/10/2018**	**24/10/2020**	**$57,543,609.00**	**$57,543,609.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**25/10/2018**	**07/04/2023**	**$28,771,804.50**	**$28,771,804.50**
CALIDAD DEL SERVICIO	**25/10/2018**	**07/04/2023**	**$57,543,609.00**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIOS DE ACUERDO A EL ACTA DE RECIBO FINAL CON FECHA DE FIRMA 7 DE ABRIL DE 2020.
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******143,859,022.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
S O S AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	123342	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101128334

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO EFECTURAR RETENCION EN LA FUENTE * RESPONSABLE DE IVA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101128334	10

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	10	2020	25	10	2018	00:00	07	04	2023	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO ARCA & ORBE		**NIT: 900.994.398-5**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	AK 28 NRO. 37 - 38 B. LA SOLEDAD		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		2442900

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DC SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL		**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	KR 7 NRO. 32 - 16		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3279797

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E ING	830078903-2	40.00
ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	800173768-1	60.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101128334

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101128334, anexo 10, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 30 días del mes de OCTUBRE de 2020

11-44-101128334

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS, APROBACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANISMO DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La Interventoría de estudios y diseños tiene como función supervisar, guiar, apoyar los trabajos y velar porque el contratista cumpla con los objetivos fijados en el contrato de Consultoría, por lo que no podrá actuar como un segundo Consultor o diseñador. Además de la verificación en el cumplimiento de lo establecido en los documentos que hacen parte integral del proceso de consultoría (estudios y diseños); el interventor verificara todo lo establecido en el alcance, anexo técnico, obligaciones, especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales de la consultoría que se contraten, dando cumplimiento a la normatividad vigente, con el fin de obtener la licencia de construcción y licencia de urbanismo cuando sea necesario, además de todos los permisos necesarios para desarrollar las obras. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES, ESPECÍFICAS Y AMBIENTALES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las establecidas en los pliegos de condiciones, adendas, estudios previos, anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliegos de condiciones, contrato de consultoría y demás documentos del proceso a intervenir, para cumplir el objeto del contrato con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio con los requisitos establecidos para ello.
3. Presentar en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles a partir de la suscripción de contrato y para la suscripción del acta de inicio, todos los documentos previos que se soliciten de conformidad con el pliego de condiciones y el contrato.
4. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Integración Social. [1]
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, **SENA** (Fondo Para la industria de la Construcción – FIC), e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. [2] Este requisito deberá acreditarse para la realización de los pagos derivados del contrato establecidos en la **Forma de Pago**.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
7. Mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, el Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.
8. Suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Presentar oportunamente la factura de acuerdo con la programación del PAC, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del mismo.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. Analizar, revisar e informar oportunamente sobre cualquier situación de índole técnica, jurídica, social, legal o ambiental que ponga en riesgo la ejecución del objeto contractual.
12. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria

[1] SIG Sistema Integra do de Gestión de calidad en Intranet de la Entidad en
http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/5.1%20Circulares_Despacho/Circular_022_del_04072018.pdf
http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/modulos/contenido/default.asp?idmodulo=1412
2 FIC Fondo Para la industria de la Construcción – Aporte parafiscal, cuyo contenido legal actual se contempla según enlace siguiente http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/pagosCertificaciones.aspx

del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2 de la ley 1882 de 2018.
14. Pagar a la Secretaría, todas la sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra Ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento del contrato.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
17. Realizar reuniones semanales con el consultor de diseños, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. Para dichas reuniones deberá presentar el avance de los productos contratados en medio físico o digital según se requiera.
18. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la SDIS relacionadas con los trabajos objeto del contrato, así como elaborar y suscribir las actas correspondientes.
19. Requerir al contratista el estado de la vigencia de la garantía única del contrato.
20. Verificar que el contratista elaborare e instale las vallas requeridas para la licencia de construcción. Así mismo, verificar que el contratista cumpla con los costos que se deriven de la publicación y fotocopias necesarias para la obtención de la misma.
21. Consultar a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes: Arquitectónicas, estructurales, servicios públicos (redes eléctricas, hidrosanitarias, gas y contra incendio), obras de mitigación, ambientales, de seguridad y las demás que apliquen, con el fin de mantener actualizados cada uno de los estudios y diseños.
22. Vigilar y hacer cumplir las obligaciones establecidas y descritas en Anexo Técnico, Estudio Previo, Contrato y demás documentos que integren el proceso de consultoría.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:

Presentar dentro de los **siete (7) días habiles** siguientes a la suscripción del contrato, LA INTERVENTORIA para aprobación del supervisor del contrato lo siguiente:

1. PLAN DE TRABAJO

a. Entrega del organigrama general del proyecto, el cual debe contener:
 - Frente de trabajo mínimo requerido.
 - Las líneas de mando y coordinación
 - Los niveles de decisión
 - El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución del contrato.
 - Las funciones del personal que interactuará con la SDIS y el CONSULTOR DE DISEÑOS durante la ejecución del contrato.
 - Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial.

 Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que EL INTERVENTOR manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, financiero, administrativo, legal, social y ambiental.

b. Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato: Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la interventoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

En el documento es necesario precisar:

- Características sobresalientes de la metodología oferta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de interventoría.
- Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los frentes de trabajo, grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
- Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la interventoría en el plazo contractual, los registros e informes de la consultoría e interventoría.
- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR deberá utilizar un software ágil y compatible con el actual software para el seguimiento y control de la ejecución del contrato, el cual deberá permitir el uso compartido con la SDIS.

2. Aprobación dentro de los **siete (7) días hábiles** siguientes al recibo de la misma, de las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de la consultoría con los requisitos de: formación académica, experiencia general y específica, tiempo de dedicación mínimo exigido para el contrato, en concordancia con los perfiles profesionales y operativos indicados en el proceso de selección. De conformidad con lo anterior el interventor deberá diligenciar y suscribir el formato de aprobación de personal para la ejecución del contrato, una vez se haya legalizado el mismo.

3. Aprobación de la programación detallada y por hitos presentada por el contratista de la consultoría, dentro de los **siete (7) días hábiles** siguientes al recibo de la misma.

4. Aprobación del Plan de Calidad, Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, Plan de Gestión de Riesgos, Plan Ambiental y Plan de Gestión Social presentados por el contratista. Dicha revisión debe hacerse en los **siete (7) días hábiles** siguientes después de ser recibida la documentación.

5. Presentar la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones parafiscales, del personal a su cargo incluido los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Para lo cual, debe presentar al Supervisor de la SDIS, declaración juramentada de pago de aportes parafiscales y seguridad social suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en el caso de ser persona jurídica y cuando se requiera, las planillas de pago de Seguridad Social y pago de obligaciones parafiscales. Para el caso de persona natural debe presentar las planillas de pago de Seguridad Social en el que se certifique la cancelación del aporte de acuerdo al porcentaje establecido por Ley sobre el valor del contrato de interventoría.

6. Presentar a la **SDIS** para su aprobación el Alcance, la Metodología, Plan de Calidad, la Programación (cronograma de actividades) del contrato de interventoría en PROJECT indicados por productos y los demás necesarios para el proyecto, para aprobación del supervisor.

De carácter administrativo:

1. Dar asesoramiento, objetivo e imparcial, con el fin de verificar la correcta inversión de los recursos públicos, asegurándose de no incurrir en conflicto de intereses.
2. Elaborar y/o suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato, a saber:
 - Acta de iniciación del contrato de Consultoría indicando la fecha de iniciación.
 - Actas de informes de avances a efectos de controlar el desarrollo del objeto del contrato de consultoría.
 - Acta de suspensión y reiniciación, cuando se formaliza el acuerdo de dar por terminada la suspensión y reiniciar la ejecución del contrato y modificación de la vigencia de la póliza como obligación a cargo del Consultor.
 - Acta de recibo a satisfacción de cada uno de los componentes del proyecto, esto es, estudios y diseños.
 - Acta de liquidación.

3. Dar estricto cumplimiento a la programación del proyecto aprobada por la entidad.
4. Verificar la elaboración y la instalación oportuna y en debida forma de las vallas requeridas para el trámite de la licencia de construcción por parte del consultor.
5. Revisar, verificar y aprobar los informes ordinarios y extraordinarios realizados por el consultor y remitirlos a la entidad, con el concepto del profesional de área competente.
6. Mantener de forma permanente el equipo de trabajo propuesto y requerido durante la ejecución del contrato.
7. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que puedan afectar la ejecución del contrato al supervisor de la SDIS.
8. Aplicar a todas sus actuaciones los documentos y normas expedidos por la SDIS para el adecuado seguimiento y supervisión del contrato de consultoría.
9. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los consultores – (contratistas), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1673 de 2016 de la SDIS y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones o normatividad vigente.
10. Asistir y participar activamente con cada uno de los profesionales propuestos a las reuniones convocadas por la SDIS, o comités de seguimiento, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y presentar los avances logrados, elaborando y suscribiendo las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido; convocando además a los profesionales que sean requeridos para dar solución a las cuestiones propias de la ejecución del contrato de consultoría.
11. Exigir al contratista de consultoría la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones, anexo técnico, estudio previo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones, obligaciones y demás cláusulas del contrato.
12. Exigir al contratista de consultoría el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
13. Llevar un registro del avance de la ejecución del contrato, del personal y de los equipos empleados el contrato de consultoría y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
14. Presentar informes de seguimiento de las actividades de ejecución realizadas, indicando, aspectos administrativos, financieros, técnicos, legales, sociales y ambientales, gestión de la Interventoría, recomendaciones, conclusiones, y registro fotográfico (de ser requerido).
15. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de la consultoría de cumplimiento a los ofrecimientos presentados en la propuesta y que fueron objeto de puntuación en el proceso de contratación.
16. Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista de la consultoría mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. (Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto No 1082 de 2015. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018).
17. Verificar que el contratista de cumplimiento, durante la ejecución de los contratos de consultoría, a lo estipulado por el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.
18. Verificar el pago de los salarios y prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal del consultor, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
19. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el consultor y si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la Interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos, previa aprobación de la supervisión del contrato.
20. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Subdirección de Contratación de la SDIS a través del supervisor con una anticipación no inferior a **diez (10) días hábiles.**
21. Verificar que el contratista presente por cada uno de los profesionales que conformen del equipo de trabajo, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional, datos de seguridad social (EPS, AFP, ARL), Datos de contacto (teléfonos, correo electrónico, y dirección), además verificar y garantizar que durante la ejecución del proyecto no se podrá presentar dentro del personal requerido quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% del tiempo de dedicación en otros contratos en los cuales preste el servicio.

22. Emitir concepto, en caso de requerirse, respecto a labores o actividades extras y/o adicionales, para la aprobación del ordenador del gasto, por lo tanto la interventoría deberá entregar los soportes para solicitar dicho modificación, prórroga o adición al contrato. En ningún caso el Interventor podrá bajo su propio criterio, autorizar la realización de actividades adicionales, sin previa autorización del ordenador del gasto.
23. Analizar, validar y aprobar estos nuevos precios en caso que se requieran una adición de las actividades y/o ítems y/o actividades contractuales. Así mismo, deberán tener visto bueno de la supervisión correspondiente y aprobación del área competente en la entidad de acuerdo a los lineamientos vigentes.
24. Realizar el acompañamiento al consultor frente a la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO - **DADE,** para dar cumplimiento a los procedimientos requeridos por la Entidad, para la aprobación de las actividades adicionales aprobadas por la supervisión correspondiente, así como del componente presupuestal que se extraiga de la consultoría.
25. Dar respuesta oportuna a actas, requerimientos administrativos, jurídicos o financieros formulados por la SDIS. Se fija como tiempo de respuesta un **máximo 3 días hábiles** a partir de la radicación de cada comunicación. Con las mismas implicaciones contractuales, la gestión, trámite, envío, firmas y demás procesos de legalización de actas parciales, actas de inicio, suspensión, prórroga, finalización, liquidación, y demás procedimientos que se requieran para el correcto desarrollo del contrato.
26. Consultar de manera oportuna con la Subdirección de Contratación de la **SDIS**, a través de la supervisión las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato, en el marco del documento *"Guía para la administración del contrato"* y demás documentos expedidos por la **SDIS** para el adecuado seguimiento y supervisión de los contratos.
27. Verificar la realización de las mesas de trabajo con la comunidad en el desarrollo de los estudios y diseños, con el fin de evitar retrasos en la expedición de la licencia de construcción y/o urbanismo y el momento de para la etapa de construcción de las obras civiles
28. Remitir a la Entidad toda la documentación que se produzca en desarrollo del contrato, a la Subdirección de Contratación de la **SDIS** o a la Subdirección de Plantas Físicas, según sea el caso, para su archivo en el expediente único de contratos, atendiendo los procedimientos establecidos para el manejo de la documentación contractual.
29. Verificar el pago de las expensas de la licencia de construcción una vez se expida la factura correspondiente.
30. Evaluar, en caso de cualquier incumplimiento del contrato de consultoría, el tipo y magnitud de la falla, retraso, omisión, exceso y en general, del desconocimiento del contratista del contenido de las obligaciones para así, determinar si las falencias del contratista revisten tal nivel de gravedad que configura un incumplimiento que afecta de forma directa el objeto (medidas apremiantes o sancionatorias) del contrato o si las dificultades son menores y pueden mejorarse en el corto plazo con la implementación de correctivos, a fin de no agravar las condiciones de ejecución del contrato (medidas correctivas o de administración). Le concurre la responsabilidad al interventor de efectuar oportunamente los requerimientos o remitir al contratista las recomendaciones, instrucciones o sugerencias encaminadas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y enviar al Supervisor de la SDIS el respaldo documental que evidencie la medida correctiva o de administración adoptada (compromisos, visitas, planes de mejoramiento, actas de reuniones).

 PARÁGRAFO PRIMERO: Remitir a la Compañía Aseguradora, copia de las comunicaciones que se produzcan en el contexto de cualquier medida correctiva o de administración, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos constitutivos de las medidas adoptadas y que puedan redundar en la alteración del estado del riesgo asegurado. Es importante contar con el registro de recibido de la comunicación por parte de la compañía Aseguradora y enviar al supervisor copia de este registro.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el Interventor evalúe y determine que procede(n) la(s) medida(s) sancionatoria(s), debe ajustarse a su procedencia así como a la forma de hacerla(s) efectiva(s) pactada previamente por las partes y que se encuentran consagradas en la minuta del contrato, objeto de la interventoría. Es responsabilidad del Interventor, realizar la respectiva solicitud de la aplicación de medida sancionatoria dirigida al Supervisor y acompañada de un informe mediante el cual haga mención expresa y detallada de los hechos así como de los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, tasando el o los perjuicios de acuerdo a los criterios previstos en el contrato, adjuntando la correspondencia cruzada con el contratista, al igual que los demás soportes y pruebas que den cuenta del debido proceso. De acuerdo a la normativa vigente de la SDIS.

De carácter técnico:

1. Vigilar y hacer cumplir el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, Contrato y demás documentos que integren el proceso de consultoría.

2. Verificar e Informar a la **SDIS**, una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción y/o urbanismo por parte del consultor a efectos de elaborar y suscribir el acta de suspensión del contrato establecida en el plazo de ejecución.
3. Supervisar que el contratista mantenga calibrados los equipos necesarios para la ejecución del contrato, según los lineamientos vigentes y reportar los soportes junto con los estudios y cuando el supervisor así lo requiera.
4. Estudiar, revisar y aprobar la entrega de las especificaciones técnicas; estudiar, revisar y aprobar los productos obtenidos de los Estudios y Diseños, y en general de toda la información referente a la consultoría contratada por la **SDIS**. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, la interventoría presentará las observaciones a consideración de la SDIS y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información suministrada.
5. Verificar y hacer cumplir lo establecido en la Ley 1796 de 2016, la cual modifica el parágrafo del artículo 15 de la Ley 400 de 1997; además emitir concepto y/o certificación de la revisión de los ajustes de los diseños
6. Velar por la implementación de las acciones correctivas en las actividades indebidamente ejecutadas en la consultoría, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado inicialmente, la ejecución correcta de acuerdo con las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y exigida y demás condiciones del contrato de consultoría
7. Verificar la distribución de espacios, se deben tener en cuenta los Lineamientos y estándares técnicos de educación inicial de la Secretaría de Integración Social y la Resolución 325 de 2009 y demás normas que regulan la materia.
8. Verificar y revisar que las condiciones urbanísticas y jurídicas del predio objeto de la consultoría se mantengan en el momento de dar inicio a la ejecución del contrato.
9. Verificar la marcación, rotulación y firma de los planos y estudios elaborados por el consultor de acuerdo con el formato establecido por la Entidad.
10. Revisar y aprobar el presupuesto de la obra y sus respectivos análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas de las actividades y/o análisis unitarios, y programaciones de ejecución producto de la consultoría; el cual debe cumplir con los lineamientos y procedimientos vigentes establecidos por la Entidad y/o la dependencia competente, para la conformación de estructuras de costos. La interventoría deberá garantizar en el cronograma de ejecución la inclusión de la revisión de los productos anteriormente mencionados por parte de las áreas internas de la secretaria según procedimiento vigente en la fecha de presentación del presupuesto.
11. Verificar e informar oportunamente a la entidad de todo el proceso de trámite de la licencia de construcción, al igual verificar las respuestas oportunas del consultor a los requerimientos de la curaduría urbana, y realizar la gestión pertinente para que dicho trámite no afecte la programación de ejecución y el plazo del contrato de consultoría.
12. Verificar e informar a la entidad de los trámites de todos los permisos para la obtención de la licencia de construcción y/o urbanismo, así como los permisos ante las empresas de servicios públicos.
13. Verificar que el consultor realice los trámites ante la Oficina de Derechos de Autor, del registro de los diseños, planos, fotografías y demás documentos que se realicen durante la ejecución del contrato de consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
14. Revisar y verificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños planos y estudios técnicos entregados por la SDIS, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas de cada contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista de consultoría los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Dará traslado a la **SDIS**, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
16. Exigir y garantizar que el contratista de consultoría realice los ajustes y modificaciones requeridas por cambio de normas técnicas durante la ejecución del contrato.
17. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de protección al medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.
18. Verificar y garantizar que el valor del metro cuadrado del proyecto diseñado se mantenga dentro de los precios de mercado de proyectos de características similares, garantizando desde la propuesta arquitectónica, el uso de elementos, insumos y procesos constructivos de calidad que cumplan la normatividad vigente, presentando alternativas que contemplen criterios técnicos, económicos, ambientales y sociales, para la toma de decisiones conjuntas con la Interventoría y la SDIS durante la ejecución del contrato.
19. Entregar un informe mensual **(3) días hábiles siguientes** al vencimiento de cada mes calendario, del cumplimento de todas las obligaciones contractuales y las que se encuentren establecidos en el Pliego de Condiciones, el Estudio previo o Anexo Técnico, del contratista de consultoría, el mecanismo de verificación o avance del cumplimiento de las mismas, según se estipule con el supervisor.

20. Garantizar con su gestión y revisión del proyecto la obtención oportuna y en un plazo no mayor al estipulado por la ley de la licencia de construcción del proyecto.
21. Cumplir en la ejecución del contrato, con los ofrecimientos que acreditó en su propuesta, los cuales fueron objeto de puntuación adicional en la oferta presentada; en caso contrario, dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato, pliego de condiciones, anexo técnico y en las disposiciones aplicables.

De carácter presupuestal:

1. Velar por el buen manejo de los recursos destinados para el contrato.
2. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto. Esta se dirige a vigilar la globalidad de la inversión del presupuesto asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Con su ejercicio se constata que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación y montos previstos en el contrato y el plan operativo y/o cronograma de estudios y diseños y a conducir el correcto manejo de los dineros públicos.
3. Aprobar los pagos del contratista, de acuerdo con la correcta ejecución del contrato. Mantener actualizado el registro de los pagos. Verificar que las facturas o documentos equivalentes que sean presentadas por los contratistas correspondan en valor a la ejecución y **forma de pago** establecida en el contrato.
 PARÁGRAFO: De haber inconsistencias o errores, se deberá solicitar al contratista el cambio de dicho documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, informando claramente los errores o inconsistencias, que el contratista realice la corrección correspondiente. Por su parte el contratista deberá realizar las correcciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Interventor. Una vez verificada por parte del Interventor el documento corregido, iniciará el trámite para pago, se contará el término de pago a partir de este momento. El Interventor deberá verificar el cumplimiento de los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del contratista, previo a la aprobación para el trámite de pago.
4. De acuerdo a la ejecución del contrato de consultoría, el Interventor deberá, en la fecha que el supervisor lo requiera, presentar un valor para el siguiente mes; lo anterior con el fin de realizar la programación en el **PAC** (Programa anual de caja).

OBLIGACIONES AMBIENTALES

Generales

1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - **PIGA** de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la entidad, como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales de la SDIS donde participe la totalidad del personal del contratista que interactúa con la Entidad, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio.
2. Garantizar en el diseño la inclusión de áreas para la implementación de ciclo parqueaderos suficientes dando cumplimiento a la Ley 1811 de 2016, artículo 6. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los estudios y diseños que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en la **Forma de pago.**
3. Garantizar que en el diseño no se afecte ninguna especie arbórea, de lo contrario, se deberá hacer seguimiento al trámite de manejo silvicultural que adelante el contratista ante la Secretaría Distrital de Ambiente, hasta la emisión del concepto técnico. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en la **Forma de pago.**
4. Garantizar en el diseño la inclusión de jardines verticales, techos o terrazas verdes, promoviendo la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, que cubran un porcentaje de la fachada o infraestructura. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los estudios y diseños que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en la **Forma de pago.**
5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

Gestión Integral de Residuos

6. Garantizar en el diseño la inclusión del cuarto de almacenamiento de residuos sólidos de tal forma, que dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 20 del Decreto 2981 de 2013, para sistemas de recolección, descritos a continuación:
 a. Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microrganismos.
 b. Tendrá sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.
 c. Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores, y que impida el ingreso de animales domésticos.
 d. Las unidades de almacenamiento deberán disponer de espacio suficiente para realizar el almacenamiento de los materiales, evitando su deterioro.
 e. Debe ser de accesibilidad y facilidad para el manejo y la recolección de los residuos sólidos por parte del prestador.

 El cuarto de almacenamiento debe ser acorde con la proyección de generación de residuos, siendo este un espacio de uso independiente para la Entidad en el cual se pueda controlar la entrada y salida del personal de aseo y/o recuperador de oficio de la SDIS. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los estudios y diseños que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de pago.
7. Garantizar en el diseño la inclusión de la ruta de movilización de los residuos sólidos al interior de la infraestructura garantizando su fácil movilización. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los estudios y diseños que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de pago.
8. Garantizar en el diseño la proyección del porcentaje de aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición RCD, establecida en la Resolución 1115 de 2012, Resolución 932 de 2015 y demás que modifique o adicione; mediante la entrega de un informe amplio y suficiente que sustente los mecanismos de aprovechamiento a implementar en las diferentes etapas del proyecto. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los informes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de pago.

Uso Eficiente del Agua

Dando cumplimiento a la Política Cero Desperdicio de Agua de la SDIS, cuyo eje central es el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, se establecen las siguientes obligaciones ambientales:

9. Garantizar en el diseño la implementación de redes de distribución de agua, la instalación de válvulas de cierre (registros) en cada área donde existan puntos hidráulicos, con el fin de facilitar la suspensión del servicio en puntos específicos debido a la posible presencia de fugas. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de pago.
10. Garantizar en el diseño la implementación e instalación en un 100% de sistemas ahorradores de agua de alta eficiencia en cada uno de los puntos hidráulicos (excepto en pocetas, lavaderos y lava traperos), de los cuales un 5% sea tecnología tipo sensor y el restante tipo push, dando cumplimiento al Decreto Nacional 3102 de 1997 y al Acuerdo Distrital 407 de 2009. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de pago.
11. Garantizar en el diseño la inclusión de un sistema de recolección, almacenamiento y aprovechamiento de aguas lluvias con el fin de reutilizarlas en cisternas, riego de jardines, zonas verdes y limpieza de exteriores. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los estudios y diseños que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de pago.
12. Garantizar en el diseño la implementación e instalación en un 100% de sistemas sanitarios ahorradores de agua de alta eficiencia dando cumplimiento al Decreto Nacional 3102 de 1997 y al Acuerdo Distrital 407 de 2009. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de pago.
13. Verificar que en el diseño del/los tanque(s) de almacenamiento de agua potable garantice(n) el cubrimiento de la demanda del recurso cuando sea necesario. Este(os) deberá(n) estar debidamente protegido(s) con tapa que permita el ingreso, dando

cumplimiento a Resolución 2190 del 4 de octubre de 1991 artículo 2, numeral 3. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los estudios y diseños que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de pago.

Uso Eficiente de la Energía

Dando cumplimiento a la Política Cero Desperdicio de Energía de la SDIS, cuyo eje central es el ahorro y uso eficiente del recurso energético, se establecen las siguientes obligaciones ambientales:

14. Garantizar en los diseños de la infraestructura, que los muros internos y techos deben ser de colores claros preferiblemente blancos, con el fin de generar un mejor aprovechamiento de la luz natural. Así mismo, se debe verificar que la infraestructura permita el máximo aprovechamiento de la luz natural. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de pago.
15. Garantizar en el diseño el aprovechamiento de la luz natural con el fin de reducir el consumo energético en la infraestructura. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de pago.
16. Garantizar en el diseño eléctrico la implementación e instalación en un 100% de bombillos ahorradores y luminarias con tecnología LED, dando cumplimiento al Decreto 2331 de 2007 y a la Resolución 180606 de 2008. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de pago.
17. Garantizar en los diseños que los circuitos de iluminación sean independientes y sectorizados. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los estudios y diseños que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de pago.
18. Garantizar en el diseño la inclusión e implementación de un sistema de energía solar fotovoltaico (o similar) como un método alterno de suministro de energía que sea eficiente y amigable con el medio ambiente; el cual deberá incorporarse a ciertas áreas de la infraestructura eléctrica proyectada en la edificación en donde se pueda evidenciar el uso de energías alternas sostenible. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los estudios y diseños que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por la Interventoría deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la SDIS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe manifestar en la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente anexo técnico.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Entregar la información de los estudios y diseños existentes.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en Pliego de Condiciones, Estudio y documentos previos.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del Contratista.
4. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de riesgos previsibles.
5. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($287.718.045) MCTE,** incluido IVA y todos los impuestos distritales, nacionales a que haya lugar. **PARÁGRAFO**: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos **LA SECRETARÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Los precios de los servicios realizados durante el plazo de la ejecución del contrato corresponderán a los ofrecidos por el proponente en la propuesta económica, con las correcciones que la SDIS le haya realizado durante la etapa de evaluación. La Secretaría Distrital de Integración Social pagará al contratista el valor

de la propuesta de acuerdo con las actividades entregadas y realizadas, teniendo en cuenta el porcentaje de avance, facturación y de conformidad con las siguientes consideraciones:1. **Un cinco (5%) por ciento** del valor total, contra entrega del informe de diagnóstico normativo y técnico aprobado por la Interventoría de acuerdo a las condiciones y lineamientos contenidos en el anexo. Así como radicación de solicitud de factibilidades en las empresas de servicios públicos del respectivo frente. 2. **Un veinte (20%) por ciento** del valor total contra entrega de componente arquitectónico desarrollado, componentes estructural desarrollado, documento de anuencia del proyecto del DADEP, radicación en debida forma en curaduría urbana para la obtención de la licencia de construcción y/o urbanismo, anteproyecto hidrosanitario, anteproyecto eléctrico, especificaciones generales, (presentar los informes de acuerdo al numeral 6.3 obligaciones ambientales, con el aval de la Interventoría y la SDIS) y listado de actividades. 3. **Un veinte (20%) por ciento** del valor total, contra entrega de componente arquitectónico y estructural ajustado según observaciones de curaduría radicado en debida forma según conste en las fichas de radicación correspondiente con la viabilidad (procedente) en Curaduría correspondiente en cada uno de los temas arquitectónico, estructural y jurídico, desarrollo de detalles arquitectónicos, constructivos y estructurales, proyecto hidráulico, eléctrico, presupuesto, especificaciones particulares, APUS y programación en versión preliminar detallada y preliminar del plan de manejo ambiental y diseño bioclimático, todo lo anterior previo visto bueno de la Interventoría. 4. **Un veinte (20%) por ciento** del valor total, contra entrega de proyecto arquitectónico final, proyecto estructural final, proyecto final hidráulico, eléctrico, presupuesto final, APUS finales, informe final del plan de manejo ambiental, diseño bioclimático, previo visto bueno de la Interventoría y demás entregas adicionales relacionadas en el anexo técnico del presente proceso. 5. **Un veinte (20%) por ciento** del valor total del contrato al momento de entrega a satisfacción de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada y acompañada con la aprobación de los diseños para la conexión de los servicios públicos (Gas, Acueducto y Energía) de las entidades prestadoras de servicios. 6. **Un quince (15%) por ciento** del valor total del contrato contra recibo a satisfacción de todos y cada uno de los productos de cada frente de trabajo en la forma de entrega estipulada en el anexo técnico del presente proceso y suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para que la SDIS proceda hacer efectivo el pago, el contratista deberá entregar la totalidad de las actividades descritas en cada hito de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que la interventoría tiene dos contratos de consultoría para su control y seguimiento, se requiere que las facturas y otros documentos para el pago se presenten separadamente y por lo mismo, los porcentajes de avance para pago se contabilizaran independientemente para cada contrato de consultoría que conforman el grupo objeto de la interventoría. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para que la SDIS proceda realizar el pago establecido en el numeral 5 no será prerrequisito haber entregado a satisfacción del numeral 4; bastará con la expedición y entrega de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, y la aprobación de las entidades prestadoras de servicios del respectivo contrato. Es requisito para el pago de las **actas parciales y final de interventoría**, que el contratista entregue la siguiente documentación: Factura, Acta Parcial con la relación de los servicios realizados efectivamente por la interventoría. (informe de seguimiento de actividades y/o productos), Certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social, El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, sino tiene revisor fiscal, con apego de las demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura, Informe de interventoría en el formato establecido por la **SDIS** (Formato de informe de supervisión). **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — **PAC** y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO QUINTO**: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al Contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de BOGOTÁ D.C., realizando consignaciones en las cuentas que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: El Contratista está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato, el original y una copia de la factura correspondiente a los servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el Supervisor del contrato expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera de la Entidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El Contratista debe tener en cuenta que la Supervisión dispone de al menos cinco días para realizar la revisión y aprobación del producto entregado, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El valor contratado para dicha consultoría, se pagará contra entrega, de los productos establecidos en la forma de pago. Dichos pagos ni el valor del contrato dependen de los metros cuadros a diseñar, los cuales en cualquier caso deben obedecer a la cobertura solicitada y a la normatividad aplicable en la zona de implantación del proyecto. **CLÁUSULA SEXTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta el alcance del proyecto, se establecen las dedicaciones para cada uno de los profesionales que intervienen en la consultoría, como resultado de esta estructuracion el plazo de ejecucion de esta consultoria es de **NUEVE (9) MESES**; sin incluir el periodo de suspension en el cual se realizará la solicitud de la licencia en debida forma ante la Curaduría por parte de la consultoría. El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y los contemplados en este numeral. El interventor para el inicio del presente contrato deberá cumplir con las "Obligaciones previas a

la suscripción del acta de inicio" contempladas en el acápite de obligaciones del presente documento. El plazo incluye el tiempo para elaborar y radicar los documentos necesarios para el acta de recibo a satisfacción de la consultoría. En consecuencia, la ejecución del contrato, garantizará la obtención de los diseños, que permitirán ampliar la infraestructura social para atender a la comunidad, y de esta manera dar cumplimiento al Programa Estratégico "Integración social para una ciudad de oportunidades" cuyo objeto es construir y adecuar infraestructura social de calidad para reducir la brecha de desigualdad, segregación y discriminación de la ciudad. A desarrollarse a través del proyecto "1103-137 Espacios – Integración Social", que establece en la **meta 15** "Avanzar en el 100 % en la etapa de Pre-construcción para la intervención de Centros de Desarrollo Comunitario." Por lo anterior, al no darse cumplimiento a lo mencionado, se verá afectada la capacidad de instalación y de atención integral en el ámbito institucional para la comunidad; la cual permitirá atender a la población de la zona Tibabuyes - Suba; y así mejorar su calidad de vida, en las condiciones de habitabilidad y seguridad que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social, en cada una de sus unidades. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en los siguientes términos: Una vez desarrollados el componente arquitectónico y estructural del proyecto al nivel requerido para la radicación en debida forma en la Curaduría Urbana para la obtención de la licencia de construcción y/o urbanismo según la necesidad del predio, se prevé la suspensión del plazo contractual hasta la expedición del acta de observaciones, por cuanto a partir de la subsanación de dichas observaciones se entenderá que es posible desarrollar los demás componentes objeto del contrato (Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1197 de 2016). Como parte integral del acta de suspensión deberá adjuntarse la boleta de radicación en debida forma ante la Curaduría Urbana del proyecto. Una vez se cuente con el acta de observaciones realizadas al proyecto por parte de la Curaduría, se deberá reiniciar el plazo contractual para atender dichas observaciones y adoptar los ajustes en los componentes técnicos faltantes para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP	Fecha expedición
8398	1103- Espacios de Integración Social.	02-16-137-1103-01-015-01-403 REALIZAR PROCESO DE CONTRATACION PARA ESTUDIOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTOS PARA LA ADECUACION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO (ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TECNICO PUBLICACION DE PROCESO, ADJUDICACION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA E INTERVENTORIA)	03-01-0158 ASESORIAS, CONSULTORIAS ASOCIADAS AL SECTOR GESTIOS SOCIAL INTEGRAL	$ 289.406.538	$ 287.718.045	25 Abril 2018
DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($287.718.045) MCTE				$ 287.718.045		

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO O SMMLV	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y hasta su liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	En cuantía equivalente a 200 SMMLV a partir del momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, la cual deberán cumplir con lo señalado en el **artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR/A DE PLANTAS FISICAS, o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO**: el Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial o se declara la caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del

CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del respectivo registró presupuestal. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de él CONTRATISTA declara expresa expresamente bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. El CONTRATISTA se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y a abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial son limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, khow-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, formulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o internas de las partes y, en general, toda aquella información de que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos **1.** El Estudio Previo y anexos técnicos. **2.** El Análisis del Sector. **3**. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modificaron el mismo. **4.** La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares. **7.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. **8.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** La SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C., y el CONTRATISTA **CONSORCIO ARCA & ORBE,** en la en la Ciudad de Bogotá. D.C. en la **Av. Carrera 28 # 37-38. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL			
	NOMBRE	**SUBDIRECCIÓN**	**FIRMA**
PROYECTÓ	ANDRÉS FELIPE LÓPEZ	PROFESIONAL – SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ	DANIEL HERNANDO FORERO	PROFESIONAL – SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ	CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA	ASESORA – GESTION CORPORATIVA	
APROBÓ	DEISY JOHANA SABOGAL CASTRO	SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA	

APROBACIÓN PÓLIZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Subdirectora de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la facultad otorgada mediante el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las Resoluciones Números 359 de abril 16 de 2013 y 052 de enero 9 de 2020.

CONSIDERANDO

Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CONSORCIO ARCA & ORBE, **con NIT: 900.994.398-5,** celebraron:

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 8701 de 2018

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS, APROBACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANISMO DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que, en etapa de liquidación, se allegó Póliza de Cumplimiento No 11-44-101128334 anexo 11 de fecha 10 de noviembre de 2.020, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.

AMPAROS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	VALOR	INICIO	TERMINO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Plazo de ejecución del Contrato y hasta la liquidación	57.543.609.00	25/10/2018	15/12/2020
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Tres (3) años más, a partir acta de recibo a satisfacción.	57.543.609.00	25/10/2018	07/04/2023
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	10%	Plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.	28.771.805.50	25/10/2018	07/04/2023

Que, revisadas las condiciones de la póliza, se confirma que la misma se ajusta a lo pactado en cuanto a valores asegurados, amparos y vigencias, por lo que se:

DISPONE:

Aprobar la Póliza de Cumplimiento, descrita anteriormente, la cual garantiza los riesgos que puedan derivarse de la ejecución del objeto establecido en el contrato ya referido**.**

A los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2020.

Atentamente,

BALKIS HELENA WIEDEMAN
Subdirectora de Contratación

Revisó: Hilda Marcela García Núñez – Profesional Subdirección de contratación
Elaboró: Eduardo Acuña Carrera- Contratista Subdirección de contratación

Acuerdo-CONTRATO 8701-2018 - EN LIQ.docx

Informe de auditoría final 2020-11-18

Fecha de creación:	2020-11-17
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAaiOlREz4jTH2mBBBUpzHhWEPefftQmb3

Historial de “Acuerdo-CONTRATO 8701-2018 - EN LIQ.docx”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-11-17 - 16:58:51 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Eduardo Acuña Carrera (eacuna@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-17 - 16:58:56 GMT

Eduardo Acuña Carrera (eacuna@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-17 - 16:59:53 GMT- Dirección IP: 186.84.20.157.

Eduardo Acuña Carrera (eacuna@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-17 - 17:00:13 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.20.157.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Hilda Marcela Garcia Nunez (hgarcian@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-17 - 17:00:14 GMT

Hilda Marcela Garcia Nunez (hgarcian@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-17 - 17:00:32 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Hilda Marcela Garcia Nunez (hgarcian@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-11-18 - 17:08:15 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Hilda Marcela Garcia Nunez (hgarcian@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-18 - 17:23:57 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) para su firma.
2020-11-18 - 17:23:59 GMT

Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-11-18 - 19:02:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

Acuerdo completado.

2020-11-18 - 19:02:29 GMT

POWERED BY
Adobe Sign